



DIP. JUAN CARLOS SANCHEZ GARCIA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.

El que suscribe Diputado Juan Carlos Sánchez García, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales como Legislador y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración pública es un instrumento del Estado que opera a través del Gobierno para lograr los propósitos de la colectividad, y así determinar cómo será ejercida la autoridad política y económica.

Asimismo, la administración pública es una atribución del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República quien la lleva a cabo en apoyo de la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal.



CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXII LEGISLATURA

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES.

El que suscribe Diputado **Juan Carlos Sánchez García**, integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades legales como Legislador y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración pública es un instrumento del Estado que opera a través del Gobierno para lograr los propósitos de la colectividad, y así determinar cómo será ejercida la autoridad política y económica.

Asimismo, la administración pública es una atribución del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República quien la lleva a cabo en apoyo de la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal.





En ese sentido, la administración pública sirve de soporte para asumir las responsabilidades designadas al Presidente de la República, quien se apoya para ello directamente en las Secretarías y Dependencias del Estado para tal efecto.

Dicho de otra manera la administración pública es el vínculo entre el poder político y la ciudadanía o pueblo.

No obstante, debemos remarcar que no solo se conoce una administración pública por parte del poder ejecutivo, sino que también, la misma es llevada por parte del Estado y algunas entidades privadas, desempeñando diferentes funciones y actividades propias, la administración pública puede ser analizada desde dos sectores y puntos de vista.

Uno de ellos es el punto de vista formal, en donde se comprende a la entidad para la administración pública, otorgada por parte del poder político, conjuntando los medios necesarios para lograr la satisfacción colectiva. Analizándola desde el otro punto de vista, el material, podemos decir que la administración pública es considerada como la actividad de un organismo que ha sido considerado en sus problemas de gestión, tanto en aquellas relaciones impuestas con otros organismos semejantes, como las impuestas con aquellos particulares, todo esto para asegurar y garantizar la ejecución de la misión correspondiente.

Es por ello, que la administración pública, puede ser considerada como una disciplina encargada del manejo práctico de los recursos y dirección de las actividades correspondientes al trabajo por parte de las personas, siempre enfocada al lograr el objetivo de satisfacer los intereses públicos, o sea, las expectativas de la sociedad que constituye dicho país. Como todo proceso



administrativo, la administración pública funciona a base de algunos elementos como son los medios personales o personas físicas que intervienen en ella; los tributos correspondientes a cada país que resultan ser los principales medios económicos de la administración pública; el orden y organización racional y coherente de todos los medios relacionados; los principios de la entidad administrativa correspondiente y la actuación eficiente dentro de un ámbito de competencia del órgano actuante.

Ahora bien, la administración pública también tiene un concepto jurídico, que suele utilizarse mucho más en el sentido formal de la aplicación correspondiente; en este caso debemos remarcar que la administración pública no denota a una persona jurídica, sino que se trata de un organismo que lleva a cabo una actividad correspondiente al Estado. Cuando hacemos referencia a la responsabilidad de la administración pública, queremos decir que el acto consecuente con la administración será responsabilidad del Estado.

No podemos dejar de mencionar que la administración pública cuenta con algunas prerrogativas que la sitúan en un nivel superior al que posee la gestión pública, ya que, en la administración podemos destacar la interpretación unilateral de los contratos correspondientes; la capacidad para ejecutar todos los actos administrativos requeridos, que hace referencia a todos aquellos actos que deben cumplirse obligatoriamente y que la administración pública está autorizada a imponer de manera unilateral a todos los particulares de la sociedad.

El órgano administrativo tiene un elemento objetivo, las funciones y atribuciones legalmente a él conferidas, para que a su través, se cumplan los fines a los que se contraiga la total actividad de dicha organización. El

elemento subjetivo, el titular del órgano, es la persona física singular que vivifica el órgano o el conjunto de ellas, y que configuran los llamados órganos colegiados.

Según López Pellicer, los órganos administrativos se pueden definir como: «los diversos centros o unidades funcionales en que se divide la organización administrativa de cada ente público y a cada uno de los cuales se adscribe como titular una determinada persona física o pluralidad de personas físicas, a fin de actuar las correspondientes funciones y atribuciones jurídicas, cuya actuación o ejercicio se imputa directamente al ente del que forman parte».

Dentro de la administración pública existen entes, encargados de dar cumplimiento a los fines u objetivos establecidos, cuyo funcionamiento, duración y competencia se encuentran plenamente especificados en una ley secundaria; en el caso de nuestro estado, las secretarías son todos aquellos órganos de gobierno que se encargan de auxiliar al Gobernador en sus funciones, y cuyos titulares son nombrados por el mismo, quedando previstas sus facultades y competencias en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, el arte (del latín ars) es el concepto que engloba todas las creaciones realizadas por el ser humano para expresar una visión sensible acerca del mundo, ya sea real o imaginario. Mediante recursos plásticos, lingüísticos o sonoros, el arte permite expresar ideas, emociones, percepciones y sensaciones. La historia indica que, con la aparición del Homo Sapiens, el arte tuvo una fusión ritual y mágico-religiosa, que fue cambiando con el correr del tiempo. Variando con esto la definición de acuerdo a la época y a la cultura.

Con el Renacimiento italiano, a fines del siglo XV, comienza a distinguirse entre la artesanía y las bellas artes. El artesano es aquel que se dedica a producir obras múltiples, mientras que el artista es creador de obras únicas.

La clasificación utilizada en la Grecia antigua incluía seis disciplinas dentro del arte: la arquitectura, la danza, la escultura, la música, la pintura y la poesía (literatura). Más adelante, comenzó a incluirse al cine como el séptimo arte.

Las distintas manifestaciones artísticas como la música, la danza, el teatro, etc. son formas de exteriorizar o de contar nuestra historia, narrar el contexto. Por ello la cultura es considerada como un legado, que sirve de base en una sociedad que transmite enseñanzas a través de generación en generación. Las manifestaciones artísticas permiten adaptarnos a distintos soportes para la transmisión de saberes que además sirven para el cuidado de la salud mental y corporal de la humanidad.

En situaciones extremas, el ser humano se defiende consumiendo cultura, es decir que estando sumergidos en el caos, la gente busca la manera de escapar del mismo aunque sea por momentos. Y esto es algo que se hizo desde siempre, desde los esclavos que exteriorizaban la opresión a través del canto hasta cualquier persona que hoy en día viaja en colectivo escuchando música, o leyendo un libro para dejar de lado la rutina. Nos damos cuenta que tanto productores, como consumidores de la cultura, se resguardan en ella para encontrar un equilibrio y seguir con su día a día.

En ese contexto uno de los fines de todo gobierno democrático, es contar con instituciones que coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos, como lo es el desarrollo pleno de su sociedad. Un elemento que permite el



desarrollo de una sociedad sin duda es la cultura, y para ello el gobierno estatal delega esta importante responsabilidad en el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, un órgano descentralizado del poder ejecutivo, creado en 1983 mediante decreto número 140 aprobado por el pleno del Congreso del Estado a los doce días del mes de abril de mis novecientos ochenta y tres y Publicada en el Periódico Oficial del gobierno del Estado; Núm. 17 de fecha 20 de abril de 1983.

La importancia de la cultura en la sociedad tlaxcalteca es de suma trascendencia; desde la época antes de la conquista hasta nuestros días, la cultura ha sido un factor de identidad, orgullo y desarrollo para los Tlaxcaltecas, entender que sus alcances resultan hasta económicos, pues al conservar la cultura, Tlaxcala se convierte a su vez en un atractivo turístico por excelencia. Tlaxcala, es un conglomerado de costumbres, tradiciones, arte, gastronomía y hospitalidad, a lo largo y ancho del territorio encontramos vestigios de su historia a partir de la época prehispánica, de la consolidación del mestizaje y de su evolución en el tiempo.

Ahora bien, la cultura tlaxcalteca es muy diversa y amplia, con distintas expresiones, reconocida a nivel nacional e internacional, obteniendo premios, reconocimientos y ganando concursos, pero lamentablemente poco se ha legislado para su promoción, protección, conservación y difusión, situación que la coloca en un estado vulnerable, hablando objetivamente no existe una ley de la materia que pueda cumplir con los objetivos mencionados, dado que la única legislación referente a la cultura en nuestro estado, tiene un antigüedad de 34 años, relativa a la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, situación que la coloca como la Legislación más desfasada de toda la república mexicana, pues en ella se contemplan figuras



que han dejado de existir y órganos de la administración pública que se han transformado, por lo que la norma dejó de tener fortaleza, convirtiéndose en obsoleta, aunado a la redacción ambigua que presenta. Lo anterior denota la importancia y urgencia de contar con un órgano dentro de la administración pública del estado de Tlaxcala, que se encargue de la planeación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de cultura, tema que ha pasado a ser secundario en la agenda pública, cuando por su naturaleza debe ser primario, pues es elemento de desarrollo en nuestro Estado; asimismo que en su contenido dicha norma establece dos figuras como órgano de gobierno, que será el consejo directivo y la dirección general; ahora bien para abundar a lo anterior la dirección general estará a cargo de un titular que será nombrado por el gobernador, en términos del artículo 11 de dicho ordenamiento. En lo que respecta al consejo directivo y en términos del artículo 5° de la ley de la materia mencionada será integrado por un Presidente que será el Gobernador del Estado, un Vicepresidente que será el Secretario de educación y desarrollo social(sic), un Secretario que será el Director de recreación cultura y deporte, y siete vocales, un representante de las agrupaciones culturales del estado, un representante de las agrupaciones artísticas del estado, un representante de la secretaría de fomento y desarrollo económico(sic), un representante de la secretaría de finanzas y presupuesto(sic), el coordinador general de Copadlet(sic), representante de la secretaría de educación pública, y un representante del instituto nacional de antropología e historia en el estado.

Por otra parte debemos decir que la cultura nos otorga identidad como pueblo y por ello el Estado debe garantizar la socialización de ésta y el acceso de las minorías a ella, sin embargo actualmente el instituto tlaxcalteca de la cultura se encuentra acotado en sus facultades, pues si bien se trata de un



órgano público descentralizado, pocas son las atribuciones que posee, derivado de que la ley que dio origen a su nacimiento, es poco efectiva pues meramente se constriñe a regular la cuestión estructural.

Sin embargo en Tlaxcala, el arte se ve reflejado desde el colorido de los murales de la zona arqueológica de Cacaxtla, la riqueza de su arquitectura colonial, hasta las creaciones de sus artistas contemporáneos. Sus pueblos nahuas y otomí alrededor de la montaña, sus fiestas y sus danzas tradicionales, reúnen en gran parte lo más arraigado de su cultura.

Podemos de manera breve solo enunciar algunas de las celebraciones culturales más importantes que se celebran a lo largo del año en nuestro estado:

Carnaval de Tlaxcala

Mismo que se lleva a cabo en la mayoría de los municipios que integran nuestro territorio, Municipios como Tlaxcala, Amaxac de Guerrero, Panotla, Contla, Totolac, Mazatecochco, Papalotla de Xicohtécatl, Yauhquemehcan, Teolochoico, Zacatelco, entre otros.

La característica principal del carnaval en Tlaxcala es lo vistoso de sus trajes, las máscaras de madera que imitan las facciones de los españoles y la variedad de comparsas y música que tiene cada pueblo.

Fiesta de la Virgen de Ocotlán

La celebración de la Virgen de Ocotlán se lleva a cabo el tercer lunes de mayo, con la procesión de "La Bajada" de la Virgen a la ciudad de Tlaxcala. Las calles se adornan con flores, papeles, festones y largos tapetes de flores y aserrín de colores. La peregrinación visita la Parroquia de San José y el Ex



Convento Franciscano. De regreso, sube por la Capilla del Pocito (donde se apareció la imagen de la Virgen), y culmina con una misa en el atrio del bellissimo Santuario de Ocotlán.

La celebración de la partida de las 400 familias Tlaxcaltecas, misma que se lleva a cabo en el Ex Convento de Nuestra Señora de las Nieves en Totolac, el 6 de Junio

Muy pocos saben, que por decreto real en 1591 salieron de Tlaxcala 400 familias con la encomienda de colonizar el norte del país. Estos tlaxcaltecas fundaron varias poblaciones de lo que actualmente es Jalisco, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Sinaloa, Nuevo León, Chihuahua, Tamaulipas, Oeste de Texas, Santa Fe, Nuevo México, entre otras. Este hecho histórico conocido como la Diáspora Tlaxcalteca se escenifica en el Convento de Nuestra Señora de las Nieves en San Juan Totolac.

Festival Nacional de Titeres "Rosete Aranda", que por lo regular se lleva a cabo la tercera Semana de Julio en diferentes municipios y teatros de la ciudad de Tlaxcala.

Una manifestación artística que nace desde nuestros orígenes prehispánicos como un rito, que a la postre, se convertiría en un importante arte escénico. Este festival adquiere importancia internacional, ya que se ha convertido en un evento de trascendencia en todo el mundo.

Feria de Huamantla

Durante la Feria de Huamantla, en el atrio de la Iglesia de la Caridad se realizan alfombras florales que enmarcan alguna escena religiosa, se conjugan estas actividades con festivales culturales, artísticos y eventos



deportivos, con la espectacular Noche que Nadie Duerme, en las calles de Huamantla se colocan 6 kilómetros de alfombras de aserrín y flores por donde pasa la peregrinación de la virgen, sale a la media noche de su iglesia y regresa al amanecer.

Sin embargo, para la cultura y las artes de Tlaxcala, en materia de difusión y apoyo, pocos son los resultados de trascendencia institucional, puesto que por limitantes jurídicas, y/o, de falta de un diseño institucional de la administración pública estatal adecuado, no se ha llevado a cabo una efectiva investigación, documentación, preservación, valorización, transmisión, promoción y protección de cada una de las manifestaciones culturales, aunado a que existe escaso reconocimiento a los tlaxcaltecos destacados en cada una de las artes y que han sido motivo de orgullo para nuestro estado, aun ante la falta de apoyo. Pues en el caso del carnaval cabe mencionar que esta celebración cultural, se ha extendido no solo fuera de nuestra estado, sino de nuestro país, grupos organizados han dado muestras de nuestra cultura en países como Estados Unidos de Norteamérica, Argentina, Ecuador, Panamá, Corea del Norte y Europa; sin embargo estos grupos han carecido de un apoyo institucional para mostrar una de las fiestas culturales que más satisfacciones han generado a Tlaxcala, pues ellos por sus propios medios y gracias al patrocinio externo, logran sufragar los gastos requeridos.

En ese contexto Tlaxcala ha sido tierra de muchos artistas destacados en diversas expresiones artísticas, pintores como Desiderio Hernández Xochitiotzin, Armando Ahuatzi, Hermenegildo Sosa, Pedro Benítez, el arquitecto Arnulfo Mejía Rojas, los escritores Karen Villeda y los históricos





Diego Muñoz Camargo, y Miguel N. Lira, actores profesionales como Margarita Escalante, por mencionar solo algunos.

Por lo que con el objeto de llevar a cabo la reorganización institucional del sector público encargado de coordinar los trabajos relativos al ámbito cultural, así como el cultivo, fomento, estímulo creación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza y las letras, en todos sus géneros y la arquitectura, dado que por mucho tiempo el talento tlaxcalteca ha sido olvidado en su mayoría y que los artistas para poder sufragar sus gastos, como llevar a cabo exposiciones, celebraciones o conciertos, carecen de recursos.

La iniciativa tiene por objeto la extinción del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura dando paso a la creación de la Secretaría de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala, cuyo objeto será similar al del Instituto, sin embargo la Secretaría de Cultura y Artes, poseerá más facultades como un órgano desconcentrado de la administración pública estatal, con autonomía técnica y de gestión, con facultades más amplias de las que hoy ostenta el Director del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, además el titular de la Secretaría será nombrado por el Gobernador del Estado, conservando los recursos materiales y humanos que actualmente posee el Instituto, en consecuencia la creación de la Secretaría no acrecentará el aparato burocrático, conservando los mismos recursos financieros y humanos.

No podemos seguir permitiendo que por razones burocráticas o por la ausencia de una norma jurídica efectiva, este en riesgo la cultura de nuestro estado, dado que la idea es, crear una institución que este a la altura de las necesidades del pueblo tlaxcalteca, con facultades generales y específicas, que permitan encabezar los trabajos y el diseño de políticas públicas en

materia de cultura, así mismo el Secretario encabezará el Consejo de Desarrollo Cultural y las Artes para el Estado de Tlaxcala.

De lo anterior se concluye que si bien existe un ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento del instituto, los alcances regulatorios son muy cortos, aunado a que contempla figuras de autoridad administrativa que han desaparecido, fusionado o bien han cambiado de nombre y por ende de facultades, aparte por cuanto hace a los representantes de las agrupaciones culturales y artísticas del estado, el proceso de insaculación o selección no se encuentra previsto en la ley, lo que la convierte en ambigua, así mismo las facultades otorgadas al instituto y contempladas en el artículo 12, resultan ineficaces para el encargado de la política cultural del estado, por ello la presente iniciativa se presenta como un preámbulo, de lo que será un ordenamiento completo, integral y de cobertura amplia, que contemple no solo la cultura tlaxcalteca sino a las siete artes y el carnaval como un icono de la identidad tlaxcalteca, en ese contexto debo señalar que la presente iniciativa es por analogía el prólogo a la creación de la Ley de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala, norma que regulara el funcionamiento de la Secretaría de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala, así como sus facultades y competencia en materia de cultura y expresiones artísticas, pues como he mencionado en Tlaxcala carecemos de una norma en materia de cultura y expresiones artísticas, norma que deberá ser expedida a los noventa días de que sea aprobada la presente iniciativa, además será la encargada de darle seguimiento a los planes y programas, contenidos en el plan estatal de desarrollo en el rubro de cultura que para efecto se haya establecido.



Ahora bien como un preámbulo de la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Tlaxcala, debe decirse que dicho ordenamiento contemplará la figura denominada Consejo de Desarrollo Cultural y las Artes para el Estado de Tlaxcala, ente encargado de diseñar las políticas estatales en materia de cultura y artes, mismo que estará integrado por el Secretario de Cultura y Artes del Estado que fungirá como Presidente, como vicepresidente el titular de la Secretaría de Educación Pública como Secretario el titular de la Secretaría de planeación y finanzas, como vocales un representante de cada uno de las 7 expresiones artísticas, así como un representante del carnaval del estado, cabe mencionar que los vocales serán electos mediante convocatoria abierta que expedirá la Secretaría de Cultura y Artes del Estado, en el que se evaluará, la trayectoria, reconocimientos, preparación, siendo electos por votación de entre cada uno de los inscritos, mismos que representarán a su expresión artística por el periodo de dos años, los cuales tendrán el carácter de honoríficos, cumpliendo así con la finalidad de incluir a los verdaderos representantes de la cultura y las artes como son los propios artistas.

Por los razonamientos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento la siguiente iniciativa con:





PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; SE REFORMA: los artículos 11, 37 fracción X, 43 Ter incisos c y d; SE ADICIONA: la fracción XI del artículo 37 y el artículo 51 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 11. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo distribuirá sus facultades entre las Dependencias siguientes:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Secretaría de Cultura y Artes

...

...

...

Artículo 37. La Secretaría de Educación Pública es la encargada de administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como las actividades culturales, recreativas y deportivas que otras instituciones realicen en la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I...

II...

III...

IV...

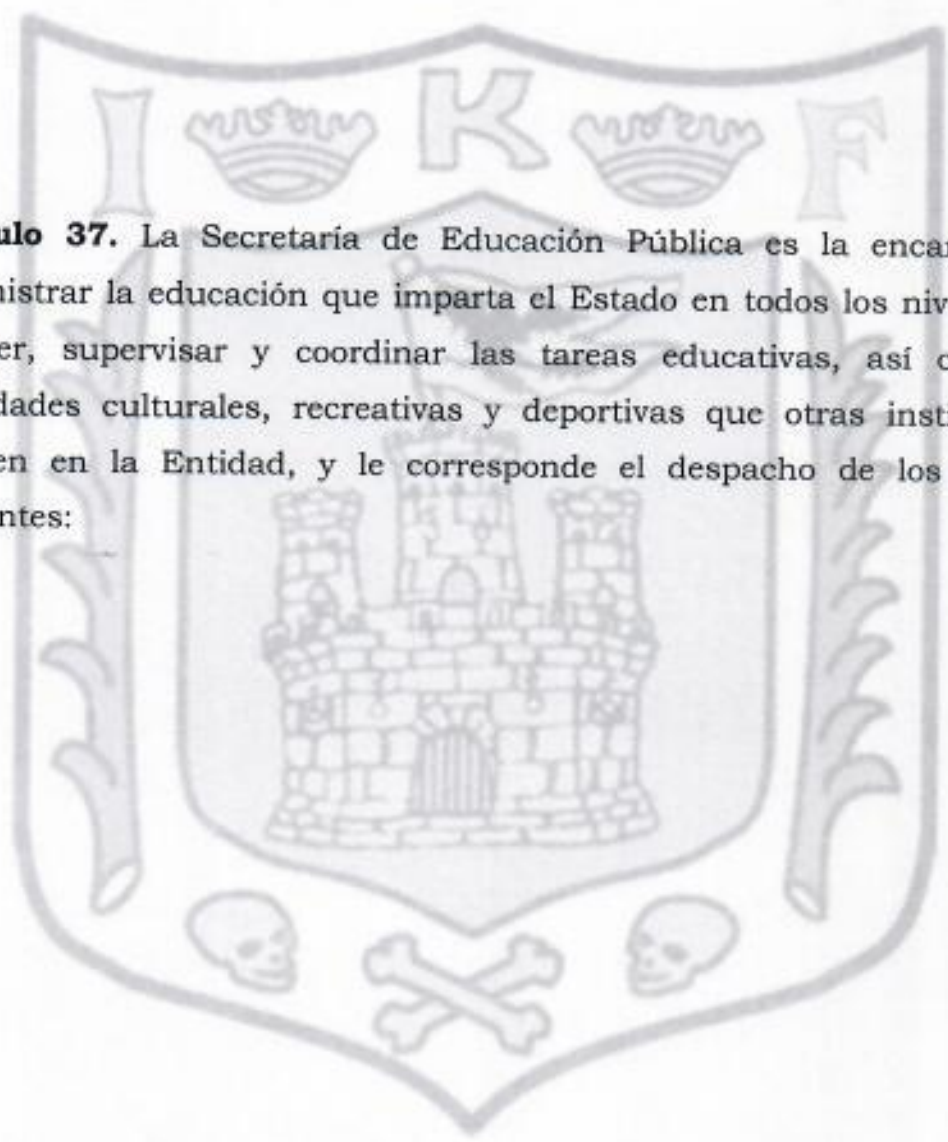
V...

VI...

VII...

VIII...

IX...



X. Fomentar la educación artística en niños, jóvenes y adultos, a través de la educación por el arte en los niveles de educación básica, los talleres de iniciación y sensibilización en casas de cultura y organismos similares, así como la formación artística profesional.

XI. Las demás que señalen las leyes.

Artículo 43 ter. A la Secretaría de Turismo, le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

a)...

b)...

c) En coordinación con la Secretaría de Cultura y Artes, organizar espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, ferias, representaciones artísticas y todos los eventos culturales, tradicionales y folklóricos para atraer al turismo nacional y extranjero a la entidad, difundiendo la riqueza cultural, artesanal y artística del Estado de Tlaxcala; así como concertar con los prestadores de servicios turísticos la integración de una oferta conjunta y de calidad que permita incrementar la afluencia y la estancia de los visitantes a la entidad;

d) Promover la conservación adecuada y la protección del medio ambiente, especialmente en las zonas de mayor relevancia turística en el Estado; gestionar la ejecución de obras y la creación de infraestructura básica y

turística, con la participación de los tres niveles de gobierno y de los sectores sociales y privados;

Artículo 51 Ter. La Secretaría de Cultura y Artes, es la encargada de encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural y artística en el Estado y le compete la atención en los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las acciones tendientes a la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del estado así como la protección y difusión de los bienes que conforman el patrimonio cultural del estado;
- II. Promover el enriquecimiento del patrimonio cultural del estado, así como de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares.
- III. Elaborar el programa estatal de cultura, de conformidad con la ley de la materia, en coordinación con los demás integrantes del Consejo de Desarrollo Cultural y las Artes para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Celebrar convenios con la Federación, entidades federativas,; así como con los sectores social y privado con el fin de apoyar y cumplir con los objetivos definidos en los planes y programas relativos a la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del estado.

V. Promover, preservar y difundir el acervo cultural y artístico, en coordinación con las instancias municipales designadas para ello.

VI. Diseñar y ejecutar los programas de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural del estado.

VII Promover la investigación y el estudio en materia cultural y de las artes.

VIII. Las que le faculte la Ley de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura creado mediante el decreto 140 aprobado por esta soberanía el doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, se extinguirá en los términos de las disposiciones aplicables, subrogándose los derechos y obligaciones que el mismo hubiera adquirido con anterioridad a la entrada del presente decreto, a la Secretaría de la Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala.



ARTICULO TERCERO. Los servidores públicos que se encuentren adscritos al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura pasarán a formar parte de la Secretaría de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala, conservando sus derechos laborales que hasta la fecha hayan generado.

ARTICULO CUARTO. Los recursos materiales y financieros del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, serán asignados a la Secretaría de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO QUINTO. Las menciones contenidas en demás disposiciones y leyes donde se haga referencia al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se entenderán como referidas a la Secretaría de Cultura y Artes del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEXTO. Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, esta soberanía expedirá la Ley de Cultura y las Artes del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional